

Resolución Gerencial Territorial

N°112-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024662351

Tarapoto, 25 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 113-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 21 de junio del 2024, con Expediente N° 021-2024004689, haciendo un total de cuarenta y dos (46) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GRSM-GR**, de fecha 11 de abril del 2023, se aprueba LA ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, con todas las incorporaciones y/o deducciones del proyecto denominado "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO- PROVINCIA DE SAN MARTIN- DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por el monto que asciende a la suma de S/. 2' 153, 355.61 (SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días, por administración indirecta - contraste, con el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, el **COMITÉ DE SELECCIÓN, ADJUDICO LA BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023- GRSM/GTBM-T/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación de la Ejecución de la obra (IOARR) "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO- PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO SAN MARTIN" por un monto de S/. 1,410,112.37 soles (SON: UN MILLON CUATROSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 37/100 SOLES).

Que, con fecha 17 de octubre del 2023, se firma el **Contrato de Consultoría de obra N° 11-2023-GRSM/GTBM-T**, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo- Tarapoto y el CONSORCIO SUPERVISOR CHOCLINO, integrado por las personas naturales Sr. Herald Ramos Gonzales y el Sr. Julio Cesar Diaz Huamán con RUC N° 20611652659, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION de la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO- PROVINCIA DE SAN MARTIN- DEPARTAMENTO SAN MARTIN", por un costo que asciende a S/. 101,491.99 sin IGV y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, a realizar en dos componentes

1) Etapa de Supervisión de obra (incluye revisión estudio definitivo) 120 días calendario - sistema de contratación TARIFA.

2) Etapa de liquidación de obra 30 días calendarios
-modalidad SUMA ALZADA.

Que, con fecha 16 de octubre del 2023, se suscribe el **Contrato N° 08-2023-GRSM/GTBM-T**, para la EJECUCION de la obra "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO-PROVINCIA DE SAN MARTIN- DEPARTAMENTO SAN MARTIN" entre la GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO-TARAPOTO y la Empresa GREPCO S.A.C, con RUC N° 20494079713, domicilio legal en Jr. Miss Megan N° 110- Distrito de Lamas, Provincia Lamas Departamento San Martin, debidamente representado por su Gerente General Sra. ELISA MEDINA RIOS, con DNI N° 42725101,



por un monto que asciende a S/. 1,410,112.37 soles (SON: UN MILLON CUATROSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 37/100 SOLES) y un plazo de ejecución contractual de 120 (CIENTO VEINTE) días calendarios.

Que, con fecha 30 de octubre del 2023, la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, hizo la entrega de terreno al contratista, donde se ejecutará la obra, suscribiéndose el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**.

Que, mediante El 02 de noviembre del 2023, se apertura el cuaderno de obra, y en concordancia al Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anotándose Fecha entrega de terreno 30-10- 2023, deposito **ADELANTO DIRECTO** el 31-10-2023, INICIO DE OBRA el 1 DE NOVIEMBRE DEL 202., anotación en Asiento N° 01 de cuaderno de obra digital, de fecha 02-11-2023.

Que, con La **Empresa GREPCO S.A.C, SOLICITA ADELANTO DIRECTO**, por la suma de S/. 141,011.23 soles, el cual es cancelada el 31 de octubre del 2023.

Que, con la **Empresa GREPCO S.A.C, SOLICITA ADELANTO DE MATERIALES** por la suma de S/. 141,011.24 soles, presenta CARTA FIANZA N° 3002023029356- AVLA PERU, con vigencia desde el 09/10/2023 hasta 06-03-2024.

Que, con fecha de culminación del PLAZO CONTRACTUAL de ejecución de obra, es el 28-02-2024

Que, con fecha Termino Real de Ejecución de Obra 28 de enero del 2024.

Que, con **Carta N° 023- GREPCO-PT-2023**, del 13/12/2023, recepcionada por la Supervisión, la Contratista remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 03 (TRES) días calendario, para su evaluación y tramite a la entidad.

Que, con **Carta N° 020-2024 -GRSM/GTBM-T**, la entidad comunica a la contratista las observaciones a la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de obra.

Que, con **Carta N° 030 -2024-C.S. CHOCLINO**, de fecha 09-02-2024, presenta a la entidad el Informe Técnico de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 (reformulado) para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con **Carta N° 078-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 26/02/2024, la Entidad comunica a la contratista la Resolución Gerencial Territorial N° 040-2024-GRSM/GTBM-T en la cual la Entidad Resuelve aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01



Que, con fecha 11 de marzo del 2024, la entidad mediante **Carta N° 100-2024-GRSM-GTBM-T**, de fecha 08-03-2024, hace llegar al jefe de Supervisión la Resolución Gerencial Territorial N° 049-2024- GRSM/GTBM-T, en la cual la Entidad resuelve Aprobar la Conformación del Comité de Recepción de la obra con CUI N° 2455700.

Que, con **Carta N° 105-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 11-03-2024, la Entidad notifica a la Supervisión la RECEPCION DE LA OBRA, para el día 13 de marzo del 2024 a horas 10 de la mañana.

Que, con fecha 13 de marzo del 2024, los miembros del **Comité de Recepción de Obra**, equipo técnico de supervisión y de la contratista a la hora indicada para dar inicio al acto de recepción de obra, verificando en forma conjunta la ejecución de todas las partidas que conforma el presupuesto de obra, así como lo indicado en los planos y especificaciones técnicas de expediente.

Que, con fecha 15 de marzo 2024, luego de haber verificado la ejecución de todas las partidas de la obra contractual y de la prestación adicional de obra N° 01, se constató el cumplimiento de las metas y lo establecido en los documentos técnicos del expediente técnico: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra y revisado los resultados de los ensayos y pruebas de calidad de obra.

Que, con **Carta N° 040-2024-C.S. CHOCLINO**, de fecha 30 de mayo del 2024, el supervisor de obra hace llegar a la entidad para su revisión y conformidad el informe de liquidación de contrato de ejecución de obra, con contrato N° 008-2024 técnica y financiera de la obra.

Que, con **Proveído N° 761**, de fecha 04/06/2024, se ordena al suscrito realizar la revisión del expediente de liquidación y la presentación del informe que corresponde.

Que, con **Informe Técnico N° 019-2024-GRSM/GTBM-T/TRÑ**, del Especialista en Metrados, Costo y Presupuesto del área de Infraestructura GTBM-T, remite REVISIÓN DE INFORME LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO SAN MARTIN "CON CUI N° 2455700.

Que, con **Informe N° 186-2024-GRSM/GTBM-T/DI**, de fecha 18 de junio del año 2024, por el Director de Infraestructura de la GTBM-T, en la cual concluye y recomienda la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominado: "CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO SAN MARTIN " CON CUI N° 2455700, con un saldo final a favor de la empresa contratista, que asciende a S/. 3,222.50 soles (Son: TRES MIL



DOSCIENTOS VEINTI DOS CON 50/100 SOLES), monto que corresponde a los reajustes de las valorizaciones recalculadas de la ejecución de obra, del mismo modo, recomienda efectuar la devolución por RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que asciende a S/. 141,011.24 soles (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL ONCE CON 24/100 SOLES). depositado mediante Carta Fianza N° 3002023029354 - 2 /AVLA PERU, a nombre de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, que vence el 02 de setiembre del 2024, en mérito al siguiente cuadro:

RESUMEN LIQUIDACION DE CONTRATO EJECUCION DE OBRA				
ITE M	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACION	<u>1,429,693.90</u>	<u>1,429,693.90</u>	<u>0.00</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	1,410.112.37	1,348,142.29	61,970.08
	ADICIONAL DE OBRA N°01	81,551.61	81,551.61	0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-61,970.08	0.00	-61,970.08
B	REAJUSTE DE PRECIOS	<u>7,122.68</u>	<u>4,464.74</u>	<u>2,657.94</u>
	CONTRATO PRINCIPAL	7,204.23	4,464.74	2,739.49
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	- 81.55	0.00	(81.55)
C	DEDUCCION DEL REAJUSTE	(564.55)	<u>0.00</u>	<u>(564.55)</u>
	POR ADELANTO DIRECTO	(295.75)	0.00	(295.75)
	POR ADELANTO DE MATERIALES.	(268.80)	0.00	(268.80)
D	ADELANTOS OTORGADOS		<u>282,022.47</u>	
	POR ADELANTO DIRECTO		141,011.23	
	POR ADELANTO DE MATERIALES		141,011.24	
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS		<u>282,022.47</u>	<u>-0.01</u>
	AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		141,011.23	- 0.01
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES		141,011.24	0.00



F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL, GENERAL (A*B+C+D+E+F)	1,437,381.13	1,434,158.63	3,222.50
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
	IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	1,437,381.13	1,434,158.63	3,222.50
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			3,222.50
J	PENALIDAD POR RETRAZO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
K	FONDO DE GARANTIA RETENIDA	0.00	0.00	0.00
L	OTRAS PENALIDADES (Art. 163 del RLCE)	0.00	0.00	0.00
M	SALDO NETO A FAVOR DE CONTRATISTA (I + L)			S/. 3,222.50
N	DEVOLUCION NETA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (K)			S/. 141,011.24

Que, mediante **Informe Legal N° 113-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 21 de junio del 2024, con Expediente N° 021-2024004689, la Oficina de Asesoría Legal recomienda de manera favorable la Aprobación de la solicitud presentada por la Dirección de Infraestructura, que busca la aprobación mediante Acto Resolutivo a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA denominado: **"CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** CON CUI N° 2455700, con un saldo final a favor de la empresa contratista, que asciende a **S/. 3,222.50 soles (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 50/100 SOLES)**, monto que corresponde a los reajustes de las valorizaciones recalculadas de la ejecución de obra, del mismo modo, recomienda efectuar la devolución por **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que asciende a **S/. 141,011.24 soles (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL ONCE CON 24/100 SOLES)**. depositado mediante **Carta Fianza N° 3002023029354 - 2/AVLA PERU**, a nombre de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, que vence el 02 de setiembre del 2024. Esta solicitud se basa en las



disposiciones legales antes mencionadas, que establecen los procedimientos y requisitos para la contratación y liquidación de obras públicas.

Que, contando con la conformidad de aprobación de **la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: con CUI N° 2455700**, presentado y al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Es necesario precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido del expediente técnico emitidos y que sustentan la aprobación, vía Acto Resolutivo.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA denominado: "**CREACION DEL PUENTE ALCANTARILLA ENTRADA AA.VV. ANDER BECERRA Y QUINTA ELENA, SOBRE EL CRUCE DE LA QUEBRADA EL CHOCLINO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO SAN MARTIN**" CON CUI N° 2455700, con un saldo final a favor de la empresa contratista, que asciende a S/. 3,222.50 soles (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 50/100 SOLES), monto que corresponde a los reajustes de las valorizaciones recalculadas de la ejecución de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLUCIÓN por **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que asciende a S/. 141,011.24 soles (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL ONCE CON 24/100 SOLES). depositado mediante **Carta Fianza N° 3002023029354 -2/AVLA PERU**, a nombre de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, que vence el 02 de setiembre del 2024, con derivación para efectuar su cumplimiento al área de administración de GTBM-T.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente **Acto Resolutivo** a todas las partes involucradas sobre la presente **LIQUIDACIÓN DE OBRA - CUI N° 2455700** a fin de continuar con los actuados.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - **SEACE**, para validar su registro.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

